CONTRALORÍA

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00468 **DE** 26 FEB. 2020

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en sus artículos 72, 74 y 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que se encargó a **MARTHA ELENA JARAMILLO PELAEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.052.218, titular del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01** para desempeñar en encargo el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C., a partir de la fecha de posesión.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Subdirección de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano, se encontró que **YAMILE GONZALEZ GALINDO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.962.033, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01.**

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional a **YAMILE GONZALEZ GALINDO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.962.033, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 01,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la situación administrativa de su titular.

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00468 **DE** 26 FEB. 2020

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 FEB. 2020

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D. C.

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección Talento Humano
Revisó: Leydy Johana González Cely - Directora de Talento Humano